



La **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco** de conformidad en los artículos 8, fracción III y 58, fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y 103 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y con el propósito de reconocer, estimular y recompensar a los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado 30 años de servicio efectivo.

CONVOCA

A los maestros y maestras con función docente, directiva y/o de supervisión del nivel de educación básica que presta sus servicios en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la medalla "**Maestro Manuel López Cotilla**" correspondiente al año 2025, de conformidad con las siguientes:

Cuando, en la presente convocatoria se mencione de manera genérica a los maestros, docentes, trabajadores e interesados, entre otros, se considerará dentro de la misma, a las y los maestros, a las y los docentes, a las y los trabajadores, y a las y los interesados, por lo que estas menciones plasmadas en un género se refieren, sin distinción alguna, a todas las personas físicas de todos los géneros, sin preferencia ni discriminación alguna.

PRIMERA. - La medalla "**Maestro Manuel López Cotilla**", es un reconocimiento que otorga la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a la labor docente que, en forma perseverante y distinguida, cumpla con 30 años de servicio efectivo con plaza docente y función docente, directiva y/o de supervisión o con funciones técnico pedagógicas, conforme a la Base Décima Primera, en el nivel de educación básica a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el **Sostenimiento Estatal**.

SEGUNDA. - La medalla "**Maestro Manuel López Cotilla**" consiste en una medalla de plata, un estímulo económico por la cantidad de **\$63,499.85 (Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M. N.)** y diploma de reconocimiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2025, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes. El incremento antes mencionado, quedará sujeto a la suficiencia presupuestal respectiva.

TERCERA. - Podrán participar:

Las maestras y los maestros que se encuentran activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo con plaza docente y funciones docentes en el nivel de educación básica en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco al 31 de diciembre de 2024.

Los docentes que se jubilen con 30 años de servicio efectivo, conforme al párrafo anterior, durante el periodo del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la medalla "Maestro Manuel López Cotilla". No podrán participar aquellos docentes cuya fecha de jubilación quede fuera del periodo antes señalado.

Se considerará a los docentes que hayan obtenido su jubilación definitiva ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), a los 29 años, 6 meses y 1 día.

En el caso de las docentes que se encuentren inscritas en el programa femenino jubilado antes



del 01 de enero del 2025, en el entendido que al culminar dicho programa se deberá cumplir con los 30 años de servicio efectivo docente y que acrediten la realización de este trámite, conforme a la Base DÉCIMA CUARTA de la presente convocatoria, podrán solicitar la Medalla.

CUARTA. - Queda excluido, para efecto de esta condecoración, el tiempo de los servicios prestados en: escuelas municipales, escuelas particulares incorporadas, universidades o instituciones autónomas, los contratados por la modalidad de honorarios y supernumerarios, sustituto de becario y pre-jubilatoria así como, el tiempo de servicio en el Nivel de Educación Media Superior y Superior, de igual manera, el personal que desempeñe puestos y funciones de acuerdo a las claves que aparecen en la base VIGÉSIMA PRIMERA .

QUINTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SEXTA. - Para obtener la medalla "**Maestro Manuel López Cotilla**", se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas realizará su acreditación conforme a lo previsto en la Base DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado con plaza docente y en el cual realizó funciones docentes o de supervisión, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

OCTAVA. - Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo que se requiere y acredite la trayectoria como personal con funciones docentes, de supervisión o con funciones técnico pedagógicas conforme a la Base Décima Primera, de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos, **Anexo 3**.

NOVENA. - Para los efectos de esta Medalla, no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de plaza y/o actividades administrativas.

DÉCIMA. - Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA. - Los interesados que cuenten con plaza docente y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico pedagógicas, deberán describir y acreditar las mismas mediante oficio expedido por la autoridad de su centro de adscripción donde haya laborado, en la cual respalde y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en qué consiste dicha función o funciones y los periodos en los que se han realizado de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, aclarando que las autoridades correspondientes sólo podrán certificar los periodos en que se desempeñaron dichas funciones respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el **anexo 2** de la presente Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros,

AC



para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - El interesado deberá registrarse en la plataforma de inscripción virtual y cargar su solicitud debidamente signada, así como los demás documentos que se requieran en la misma, en el siguiente link: <https://forms.gle/uNut8CnyuUVs1dX4A> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, concluyendo el periodo de registro el **10 de febrero del 2025**, fecha improrrogable.

Todos los documentos requeridos para el registro en la plataforma de inscripción virtual, deberán de cargarse en formato PDF; aquellas solicitudes no ingresadas en la misma, no serán consideradas para participar en esta convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. - Las solicitudes de los interesados deberán presentarse en el formato que aparece como Anexo 1, mismo que se encuentra publicado adjunto a la presente convocatoria; el referido formato no podrá ser alterado ni modificado en su contenido. Para tal efecto, el departamento de Registros y Controles (Archivo), ubicado en Av. Prolongación Alcalde No. 1855 - 7° piso, Guadalajara, Jalisco perteneciente al Área de Administración de Personal deberá estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud.

En caso de que, la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) quiera participar en la gestión de los interesados, invariablemente deberán ingresar dichas solicitudes en la ventanilla virtual, de acuerdo a la Base DÉCIMA SEGUNDA y posteriormente, mediante cita programada, entregará en dos originales los trámites al Departamento de Registros y Controles (Archivo).

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerado como candidato a recibir la medalla, el interesado, deberá realizar primeramente el registro en la plataforma de inscripción virtual conforme a la base DÉCIMA SEGUNDA y posteriormente realizar la entrega física, concluyendo el periodo de recepción de los documentos **el 14 de febrero de 2025**, en el Departamento de Registros y Controles (Archivo), ubicado en Av. Prolongación Alcalde No. 1855 - 7° piso, Guadalajara, Jalisco, conforme a la Bases DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA y que cumpla con los requisitos establecidos a continuación:

- a) Dos formatos de solicitud para la Medalla correspondiente al año 2025, debidamente llenado y firmado de forma autógrafa por el interesado con tinta color azul. **Anexo 1;**
- b) Dos fotografías recientes (tamaño infantil, blanco y negro o a color).
- c) Dos copias de su primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- d) Dos copias de los nombramientos que acrediten los periodos de servicio descritos en la Hoja Única de servicio;
- e) Hoja Única de Servicio oficial (ésta se integrará a su documentación por el Archivo), en la que



se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, así como las que ha ocupado de forma subsecuente, citando las plazas y los periodos de cada una de ellas, según corresponda;

- f) Dos copias del último comprobante de pago;
 - g) Dos copias del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base OCTAVA de esta Convocatoria, **Anexo 3**;
 - h) Dos copias de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
 - i) El personal en trámite de jubilación deberá anexar dos copias del documento que especifique inicio y término del trámite de jubilación o documento del inicio del Programa "Femenino jubilado", formato de baja por jubilación u oficio de licencia pre-jubilatoria, para el personal a que se refiere la base TERCERA de la presente convocatoria;
 - j) Dos copias de los oficios o documento oficial que acredite las licencias con goce de sueldo, para el personal que corresponda, emitido por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los periodos de licencia;
 - k) Oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas, conforme a lo descrito en la Base DÉCIMA PRIMERA;
-
- l) Dos copias del Acta de Nacimiento;
 - m) Dos copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
 - n) Dos copias de la carátula del estado de cuenta bancario emitido a nombre del solicitante, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad **no mayor a dos meses**, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación de la misma. En caso de que el candidato no tenga cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar dicha circunstancia, mediante escrito y bajo protesta de decir verdad.

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles y completos para su recepción en el departamento de Registros y Controles (Archivo), una vez que haya realizado su registro en la ventanilla virtual conforme a la base DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA SEXTA. - El departamento de Registros y Controles (Archivo), entregará los expedientes de los interesados debidamente integrados y validados conforme a la base DÉCIMA CUARTA, DECIMA QUINTA y VIGÉSIMA SEGUNDA, teniendo como fecha límite para la entrega el **21 de febrero de 2025** al Área de Administración de Personal a través del Departamento de Estímulos, así mismo, enviar base de datos conforme al formato estipulado de manera electrónica y en físico debidamente firmado y sellado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Será responsabilidad del Departamento de Registros y Controles (Archivo) de revisar, integrar y validar la información presentada, así como determinar candidatos susceptibles a recibir la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria y declinar los trámites que conforme a su validación determinen no procedentes, comunicando esta situación en un

A.

término de 5 días hábiles a partir de la fecha de validación, al correo proporcionado por el solicitante, y en caso de que el interesado lo requiera, la entrega en físico del oficio que especifique los motivos de la no procedencia del trámite.

En caso de que algún candidato solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante el departamento de Registros y Controles (Archivo), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que haya sido notificado el candidato.

DÉCIMA OCTAVA. - La Dirección General de Personal a través del Área de Administración de Personal, revisará los candidatos susceptibles de recibir la medalla "**Maestro Manuel López Cotilla**" y, en su caso, notificará al Departamento de Registros y Controles (Archivo), los trámites que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. - En caso de fallecimiento del acreedor a la medalla "**Maestro Manuel López Cotilla**", la entrega de la medalla y estímulo económico a que se refiere la presente convocatoria, se hará a quien sea designado beneficiario legal del trabajador fallecido, por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA. - Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo del 2025, el derecho del acreedor a la Medalla a la que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) en términos de la Base anterior, para reclamar la Medalla solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las siguientes categorías no son consideradas como docentes para efecto de ésta convocatoria, por lo cual deberán solicitar su premio en la convocatoria de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica: E0197, E0198, E0331, E0347, E0353, E0355, E0643, E0767, E1055, E2411, E2335, E2413, E2515, E2601, E2603, E2605, E2607, E2609, E2611, E2613, E2615, E2617, E2801, E2803, E8063, E0759; así como EM180, EP280, ES380 y ET480.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco que intervengan en la tramitación de la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la Medalla;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la Medalla;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la Medalla;
- d) Proponer con previo conocimiento, candidatos que hayan recibido anteriormente la Medalla;
- e) Ser omiso en la entrega de la Medalla al acreedor o a sus beneficiarios;
- f) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.
- g) En cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

En este sentido, en caso de que se observe que los servidores públicos no cumplieron con las obligaciones que se mencionan con anterioridad, la Dirección General de Personal de la Secretaría



de Educación del Estado de Jalisco por conducto del Área de Administración de Personal, procederá a dar vista a las respectivas autoridades y órganos de vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda.

Para los candidatos:

- a) Proporcione datos falsos para obtener el premio.
- b) Alterar documentación oficial.

VIGÉSIMA TERCERA. - El premio será entregado a los acreedores en los lugares y fechas que determine la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

En ese sentido, la Dirección General de Personal a través del Área de Administración de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, hará dicha entrega a los candidatos que resultaron acreedores a la misma. En ningún caso podrá realizarse la entrega del premio a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las fechas señaladas en las Bases TERCERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA y VIGÉSIMA de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA QUINTA. - La interpretación del contenido de las presentes bases, quedará a cargo del Área de Administración de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta convocatoria, favor de dirigirse al Departamento de Estímulos a los teléfonos 3336-78-75-00 y 3338-19-27-27, extensiones 53969, 42484, 53821, 53911 y 53992, o escribir a los correos: agustin.olguin@jalisco.gob.mx, claudio.orozco@jalisco.gob.mx.

Esta convocatoria estará publicada en "Mi Muro" de la Secretaría de Educación Jalisco en la página: <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>

VIGÉSIMA SEXTA. - EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. La selección de personas destinatarias de las convocatorias emitidas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de selección, y se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física. La Institución deberá observar en la selección de personas a proponer en la presente convocatoria, los principios de equidad y no discriminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE NO SELECCIÓN

- Solicitud de inscripción fuera de tiempo de la vigencia de registro de la presente convocatoria.
- Falsedad o alteración de los datos presentados en el registro.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGENCIA

La presente convocatoria estará vigente para la inscripción a partir de su publicación y hasta el 10 de febrero del 2025.





VIGÉSIMA NOVENA. - AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link:

<https://recrea.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Los datos personales que sean recabados con motivo de la presente convocatoria, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

"Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en la convocatoria". Quien haga uso indebido de los recursos aquí establecidos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 30 de enero de 2025.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO